



**Ampliación de
las prestaciones
y de las coberturas
para trabajadores/as
autónomos/as**



Activa Mutua

**Desde el 1 de enero de 2019,
el/la trabajador/a autónomo/a
cotiza de manera obligatoria
por contingencias comunes,
contingencias profesionales
y cese de actividad.**

Ampliación de las prestaciones
y de las coberturas para
trabajadores/as autónomos/as





Asistencia sanitaria por incapacidad temporal

En caso de **enfermedad común o accidente no laboral**: seguimiento sanitario de los procesos con la finalidad de lograr su recuperación.

En caso de **accidente de trabajo o enfermedad profesional**: servicio de urgencia, especialistas, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, medicamentos, rehabilitación, gastos de desplazamiento, ayudas sociales, etc.

Prestación económica por incapacidad temporal

En caso de **enfermedad común o accidente no laboral**: el 60% de la base reguladora entre el 4.º y 20.º día de baja y el 75% de la base reguladora a partir del 21.º día de baja hasta el alta.

En caso de **accidente de trabajo o enfermedad profesional**: el 75% de la base reguladora desde el siguiente día a la baja.

En ambos casos: a partir del segundo mes de baja, la mutua se hace cargo de pagar las cotizaciones del/de la trabajador/a autónomo/a.



Prestaciones por lesiones permanentes no invalidantes, invalidez y fallecimiento derivadas de contingencias profesionales

Además de asistencia sanitaria y de prestación económica durante la situación de incapacidad temporal, tendrán derecho a estas otras prestaciones:

- Indemnización ante **secuelas no invalidantes**.
- En caso de **incapacidad permanente parcial**: indemnización a tanto alzado (24 mensualidades de la base reguladora que sirvió para el cálculo de la incapacidad temporal).
- En caso de **incapacidad permanente total**: pensión vitalicia del 55% o el 75% de la base reguladora anual.
- En caso de **incapacidad absoluta**: pensión vitalicia del 100% de la base reguladora anual.
- En caso de **gran invalidez**: pensión vitalicia que se obtiene aplicando a la base reguladora anual el porcentaje correspondiente a la incapacidad permanente total o absoluta, incrementada con un complemento.
- En caso de **fallecimiento**, indemnizaciones y pensiones de viudedad, orfandad o en favor de ascendientes.



Prestación económica por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural

En caso de embarazo o de periodo de lactancia natural, y siempre que el puesto de trabajo implique un riesgo para su salud o la del feto, puede acceder a una prestación equivalente al 100% de la base reguladora.

Prestación económica por cuidado de menores con cáncer o enfermedad grave

Reducción de la jornada de actividad entre el 55% y el 99,99% para poder dedicarse al cuidado continuo del menor afectado. El subsidio equivale al 100% de la base reguladora con aplicación del mismo porcentaje de reducción de actividad del/de la trabajador/ora autónomo/a.

Cese de actividad

Acceso a la prestación económica por cese involuntario de la actividad, siempre que se cumplan los requisitos contemplados en los artículos 327 y siguientes de la Ley General de la Seguridad Social. El subsidio equivale al 70% de la base reguladora hasta un máximo de 24 meses, en función del periodo previo cotizado. Se aplica una carencia de cotización previa de doce meses continuados e inmediatamente anteriores al cese.



Ayudas sociales por contingencias profesionales

Los/Las trabajadores/as autónomos/as que hayan sufrido un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, y presentan una necesidad sobrevenida, pueden beneficiarse de **prestaciones especiales**.

La **Comisión de Prestaciones Especiales** ofrece ayudas que complementan las prestaciones de la Seguridad Social, y se clasifican en:

- Prestaciones económicas
- Servicios técnicos
- Servicios y terapias

A tu lado en la prevención

La cobertura por contingencias profesionales se amplía con:

- Gestión de la prevención de riesgos laborales
- Asistencia técnica y formación en prevención de riesgos laborales
- Suministro de botiquines para los/las autónomos/as que tengan trabajadores a su cargo
- Información a través de jornadas divulgativas relacionadas con la prevención de riesgos laborales



La mejor cobertura sanitaria

- La mayor red de centros asistenciales (propios y/o concertados)
- Centros hospitalarios propios
- Unidades médicas especializadas
- Rehabilitación y recuperación
- Agilidad asistencial (sin listas de espera)
- Equipamientos de alta calidad tecnológica
- Trámites sencillos y sin burocracia
- Agilidad en la tramitación de expedientes
- Un asesor personal a tu disposición
- Asistencia y soporte psicológico
- Ayudas sociales
- Asistencia en el extranjero en caso de accidente de trabajo
- Calculadora de cuotas
- Portal del paciente: Portalmed
- Blog del autónomo
- Nuestra APP

Calcula tu cuota

Hemos dispuesto en nuestro web de un espacio para que puedas calcular tus cotizaciones sociales. Tendrás acceso a la calculadora en el siguiente enlace:

<https://www.activamutua.es/afiliacion/calcula-su-tarifa-de-cotizacion/>

Servimutua y Portalmed

Trabajamos a tu lado desde nuestra oficina virtual para facilitarte los trámites relacionados con tus prestaciones.

Nuestra APP

Puedes usarla cuando lo necesites. Para localizar nuestro centro médico más cercano, para beneficiarte de nuestro **chat** médico, para estar al corriente de las mejores pautas para una vida saludable.

Adhesión a Activa Mutua

Desde el siguiente enlace puedes adherirte a nosotros:

<https://www.activamutua.es/afiliacion/como-afiliarse-a-la-mutua/>



Atención y servicio permanente

Asistencia 24 h España

900 382 238

Asistencia 24 h extranjero

+34 937 059 500

Atención al usuario

902 323 232

Prevención de riesgos laborales

902 322 422

Consultas

www.activamutua.es

info@activamutua.es



Activa Mutua